EL ANUNCIADOR DE LA COSTA

EL ANUNCIO
facilita el come
cio, la constru
cion y el ensanci
de los puebles

Semanario de anuncios y noticias.

EL DEBER

de un industrial
es hacer público
el domicilio desus
talleres of fabricas

PRECIOS DE SUSCRICION

En toda España al mes. . . . 50 cént.

Números sueltos. 4 cuartos.

ANUNCIOS

Edictos y remitidos. 25 — larga.

REDACCION Y ADMINISTRACION: CALLE SAN JOSÉ, NÚM. 34.

MATARÓ (Partido judicial de los pueblos de Alella, Argentona, Cabrera, Cabrils, Caldas de Estrach, Dosrius, Llavaneras (San Andrés y San Vicente), Masnou, Orrius, Premiá (San Cristóbal y San Pedro), Teyá, Tiana, Vilasar (San Juan y San Ginés).

Farmacia

Agustin

calle

San José

numero

01

NOTICIAS

Las categorias de peritos para la valoracion de fincas rústicas, son las siguientes :

Agrimensores de creacion antigua, por las escuelas de arquitectura y bellas artes.

Perito agrónomo.

Agrimensor perito tasador de tierras, por los Institutos y Universidades.

Pues es necesario no confundir las atribuciones que conceden los títulos de cada clase, para ejercer la profesion. Consúltese el Decreto de 4 de Diciembre de 1871, por el que anula el anterior, que es, el Decreto de 23 Octubre de 1873 en favor de los Agrimensores de creacion antigua.

Se nos ha pasado para su insercion el siguiente escrito:

«Referente á peritaciones de fincas rústicas que en un suelto del anterior número dice que don Gregorio Arch le corresponde en órden de categoria el primero, por ser amás de M. de O. y agrimensor, posee el título de Perito agrómomo, «no es cierto » y lo acreditan los escritos que se presentaron en el Juzgado por los Maestros de obras que poseen el título oficial de agrimensor, pro-

cedentes de las escuelas de arquitectura y Bellas artes, en contra el escrito del Sr. Arch presentado; y que por el Sr. Juez se dispuso el rejistro en el libro de posesiones de Sres. Jueces y promotores Fiscales, etc. custodiado en la secretaria del juzgado de Mataró, de fecha 4 de Octubre de 1873 que dice:

Art. 1º Las prescripciones del Decreto de 4 de Diciembre de 1871 afectarán solamente á los agrimensores cuyo título profesional se haya expedido despues de la fecha de su publicacion.

Art. 2º Los peritos tasadores y agrimensores en ejercicio de su profesion á la fecha de la promulgacion del citado decreto tendrán y ejercerán las atribuciones y derechos que por las legislaciones anteriores se les concedieron.

Art. 3º El ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion del presente decreto. Gaceta del 25 Octubre de 1873; número 298, pájina 216.

Pues el señor Arch, solo posee los títulos de «agrimensor perito tasador de tierras» espedido de fecha 12 Noviembre de 1867, y el de «Maestro de obras» de fecha 1868.

Quisiendo el señor Arch ejercer la carrera de agrimensor perito tasador de tierras

